

En Guadalajara, Jalisco, el día 08 (ocho) del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 12:35 (doce horas con treinta y cinco minutos) quienes integran el Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

Al ser las 12:40 (doce horas con cuarenta minutos), del día 08 (ocho) del mes de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

- Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
- Integrante del Comité de Transparencia y Director de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, José Manuel Valdivia Vitela;
- Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

#### **Orden del Día:**

1. Bienvenida e inicio de la sesión;
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;



5. **Presentación del Informe Anual de Actividades 2025 de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para conocimiento y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia.**
6. **Análisis y en su caso aprobación del Plan Anual del Comité de Transparencia y la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas 2026.**
7. **Presentación, análisis y, en su caso, determinación respecto de las actas circunstanciadas de hechos remitidas por diversas áreas, derivadas de un incidente de intrusión en sistemas informáticos institucionales, que pudo haber afectado la disponibilidad e integridad de información pública;**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-134/2026;**
9. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-150/2026;**
10. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-153/2026;**
11. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-154/2026;**
12. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-155/2026;**
13. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-159/2026;**
14. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-162/2026;**
15. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-164/2026;**
16. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-165/2026;**
17. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-166/2026;**
18. Asuntos varios; y
19. Clausura.

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del Día, quedando aprobada por unanimidad.



En el **Cuarto Punto** Lectura y Aprobación del Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 30 (treinta) de abril de 2026 (dos mil veintiséis). El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del pasado 30 (treinta) de abril de 2026 (dos mil veintiséis) fue distribuida previamente con base en lo establecido, por lo que solicita la dispensa de la lectura.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó la dispensa de la lectura, así como el Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha del 30 (treinta) de abril del 2026 (dos mil veintiséis).**

Pasando al **Quinto Punto** del Orden del Día, en uso de la voz, la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández presentó el **Informe Anual de Actividades 2025 de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.**

En uso de la voz, la Secretaria Técnica presentó ante las y los integrantes del Comité de Transparencia el **Informe Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2025**, mediante el cual se da cuenta de las acciones realizadas por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gestión de solicitudes y capacitación, así como de las actividades desarrolladas por este órgano colegiado durante el periodo que se informa.

Acto seguido, el Presidente del Comité puso a consideración de las y los integrantes el informe presentado, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, instruyéndose su integración como anexo de la presente sesión para los efectos legales y administrativos conducentes.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del Orden del día consistente en la presentación del Plan Anual del Comité de Transparencia y de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas 2026**, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concedió el uso de la voz a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité,



Lic. Ruth Alejandra López Hernández para la presentación del mismo.

Acto seguido, el Presidente del Comité puso a consideración de las y los integrantes el Plan Anual 2026 presentado, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, instruyéndose su integración como anexo de la presente sesión para los efectos legales y administrativos conducentes.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del Orden del día consistente en la presentación, análisis y, en su caso, determinación respecto de las actas circunstanciadas de hechos remitidas por diversas áreas, derivadas de un incidente de intrusión en sistemas informáticos institucionales, que pudo haber afectado la disponibilidad e integridad de información pública.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de informar a quienes integran este órgano colegiado que, en **continuidad a lo acordado en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria**, y en cumplimiento a las instrucciones emitidas por este Comité, diversas unidades administrativas han remitido nuevas actas circunstanciadas de hechos, así como información complementaria relacionada con las acciones de verificación, análisis y seguimiento implementadas con motivo del incidente referido.

En ese sentido, precisa que las actas recibidas en esta sesión corresponden a actuaciones En ese sentido, precisa que se recibieron actas de hechos provenientes **de la Dirección de lo Justicia Cívica Municipal; de la Dirección de Recursos Humanos; de la Dirección de Movilidad y Transporte; de la Dirección de Padrón y Licencias; de la Dirección de Relaciones Públicas; de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Asuntos Internos**, las cuales dan cuenta de actuaciones realizadas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anterior, y para efectos de seguimiento institucional, se **ponen a disposición de este Comité de Transparencia** las actas circunstanciadas de hechos remitidas, a efecto de que obren como parte de los antecedentes del caso y permitan dar continuidad al análisis integral del incidente.

Acto seguido, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia manifestó



que se tienen por **recibidas y agregadas** las actas circunstanciadas de hechos presentadas en esta sesión, las cuales se integrarán como anexos de la misma.

Asimismo, este órgano colegiado advierte que, si bien se ha avanzado en la recopilación de información y en la documentación de las acciones realizadas por las unidades administrativas, **aún se encuentra en proceso la integración de los elementos técnicos y documentales necesarios** para determinar el alcance definitivo de la afectación a la información en posesión de este sujeto obligado.

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, el Comité de Transparencia determina **continuar con el seguimiento del presente asunto**, manteniendo vigentes las instrucciones emitidas en la sesión anterior, a efecto de que las áreas competentes concluyan las acciones de verificación, análisis técnico y, en su caso, búsqueda exhaustiva de la información potencialmente afectada, debiendo informar oportunamente a este órgano colegiado sobre los resultados correspondientes.

Finalmente, se establece que las actas circunstanciadas de hechos referidas se integren como anexos de la presente sesión, para los efectos legales y administrativos conducentes.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-134/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-134/2026) presentado en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 13 (trece) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito el resultado final de mis evaluaciones de Control y Confianza realizadas en la fecha - de ----- del 2026, así como la constancia de aptitud correspondiente.”(Sic)***



Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 16 (dieciséis) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se le previno, para que dentro de un plazo de 05 (cinco) días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 21 (veintiuno) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), la persona solicitante remitió a esta Dirección, vía correo electrónico, la documentación requerida para dar cumplimiento a la prevención. Con ello, se tuvo por cumplido los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 24 (veinticuatro) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) se admitió la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 27 (veintisiete) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6° Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta, que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma, en*





La Ciudad que   
**te cuida**

QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

*este caso la Unidad de Enlace de Fondos y Subsidios Federales, FORTASEG, en lo consistente en:*

*lo consistente en:*

*ARCO 134/2026*

*"...Solicito el resultado final de mis evaluaciones de Control y Confianza realizadas en la fecha - de --- del 2026, así como la constancia de aptitud correspondiente...."(sic)*

*R.- En atención a la presente solicitud de derecho ARCO le informo que, tras una búsqueda exhaustiva en las bases de datos correspondientes de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, no se encontró registro alguno del C. -----, por lo que nos vemos imposibilitados de dar respuesta positiva.*

*Lo anterior expuesto de conformidad a lo previsto en el arábigo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios." (Sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse desahogado la prevención formulada para el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En consecuencia, se propone declarar **improcedente** la solicitud en los términos planteados, al haberse informado por el área competente la no localización de la información requerida en sus bases de datos, sin que se cuente con elementos que permitan su entrega, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 86, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales



conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Noveno Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-150/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-150/2026) presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 15 (quince) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Por lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el proemio del presente curso, solicito la información pública correspondiente a:***

***1. En relación al oficio CGGIC/UPA/EPA/0119/2022, de fecha 14 de septiembre del año 2022, mediante el cual se emite el Dictamen Condicionado en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado como “GO DOWNTOWN” ubicado en Avenida Avila Camacho #1229 en la colonia Barranquitas en Guadalajara Jalisco.***

***Por lo que de conformidad a los “DERECHOS ARCO” solicito se me expida copia simple de todas las actuaciones que se han llevado a cabo como lo que son los oficios, planos autorizados, documentos anexados, estudios, informes, bitácoras, que se hayan presentado o emitido a favor del proyecto “GO DOWNTOWN” en***





***“MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL” del expediente con folio de oficio CGGIC/UPA/EPA/0119/2022 el cual esta ubicado Av. Ávila Camacho 1229, colonia Barranquitas Mezquitán, Guadalajara, Jalisco.***

***Por lo anterior PIDO:***

***1. Copias simples y certificadas de la información solicitada en supra líneas.”(Sic)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 20 (veinte) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se le previno, para que dentro de un plazo de 05 (cinco) días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El día 21 (veintiuno) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), la persona solicitante remitió a esta Dirección, vía correo electrónico, la documentación requerida para dar cumplimiento a la prevención. Con ello, se tuvo por cumplido los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 24 (veinticuatro) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) se admitió la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Medio Ambiente**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 260 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 29 (veintinueve) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Medio Ambiente, mediante el cual se informó lo siguiente:



*"Derivado de la solicitud de información pública, con número de ARCO 150/2026; presentada ante el sistema PNT, Jalisco; recibida por vía electrónica en la Dirección a mí cargo el día 25 de abril del presente y que consiste en los requerimientos anexos a la solicitud:*

#### *Solicitud*

*"...Por lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el proemio del presente curso, solicito la información pública correspondiente a: copias simples relativas a la información solicitada.*

*1. En relación al oficio CGGIC/UPA/EPA/0119/2022, de fecha 14 de septiembre del año 2022, mediante el cual se emite el Dictamen Condicionado en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto denominado como "GO DOWNTOWN" ubicado en Avenida Avila Camacho #1229 en la colonia Barranquitas en Guadalajara Jalisco.*

*Por lo que de conformidad a los "DERECHOS ARCO" solicito se me expida copia simple de todas las actuaciones que se han llevado a cabo como lo que son los oficios, planos autorizados, documentos anexados, estudios, informes, bitácoras, que se hayan presentado o emitido a favor del proyecto "GO DOWNTOWN" en "MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL" del expediente con folio de oficio CGGIC/UPA/EPA/0119/2022 el cual esta ubicado Av. Avila Camacho 1229, colonia Barranquitas Mezquitán, Guadalajara, Jalisco..." [Sic]*

#### *Resolutivo*

*Respecto a lo solicitado, se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que obran dentro de esta Dirección, se localizó que esta dependencia, si cuenta con lo solicitado, mismo que corresponde al domicilio Av. Avila Camacho número 1226 Municipio de Guadalajara, el cual consta de lo siguiente:*

*1. Expediente administrativo del que emana el Dictamen de Impacto Ambiental con número de oficio CGGIC/UPA/EPA/0119/2022, para el proyecto denominado "GO DOWNTOWN", mismo que consta de 561 fojas y 83 planos.*

*Derivado de lo anterior, se remiten las primeras 20 fojas señaladas en la presente respuesta al correo electrónico: [transparencia.interno@guadalajara.gob.mx](mailto:transparencia.interno@guadalajara.gob.mx) en*



*copia simple, en versión única.*

*Lo anterior con fundamento en el artículo 4 punto 1, fracción XXIII, así como 25, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; de igual forma, el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Quedando pendiente el pago de derechos de 541 fojas restantes del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Guadalajara.*

*Cabe mencionar que, debido a que esta dependencia no cuenta con el equipo para la reproducción del plano antes citado, y en aras de la máxima transparencia, esta dirección pone a disposición del solicitante los planos en consulta directa para que este pueda consultar la información que le sea de utilidad de manera gratuita, pues se considera que resulta técnicamente inviable enviar la información de conformidad con el artículo 88.1. II de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Dicha consulta deberá llevarse a cabo en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente, ubicada en Av. Miguel Hidalgo y Costilla #426, Zona Centro, Guadalajara, previa cita al teléfono 3837-4400 ext. 4111.*

#### *Fundamentación*

*El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Sin más por el momento me despido de Usted, quedo al pendiente para cualquier duda o comentario respecto al asunto que nos ocupa."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse desahogado la prevención formulada para el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de



Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En consecuencia, se propone declarar **procedente** la solicitud en los términos planteados, al acreditarse la existencia de la información en los archivos del área competente y garantizarse el derecho de acceso mediante su puesta a disposición en las modalidades señaladas, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se hace del conocimiento que la información que se solicita sea proporcionada en copia simple respecto de las primeras veinte fojas se entregarán de manera gratuita; en cuanto a las fojas excedentes, la reproducción genera un costo conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente de \$541.00 (quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), y por lo que respecta a copias certificadas, estas tienen un costo de \$6,525.00 (seis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), debiendo cubrirse previamente para la entrega de la documentación solicitada.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando las modalidades de acceso, así como el procedimiento para la consulta directa de la información que por su naturaleza resulte técnicamente inviable reproducir.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente**



**ARCO-153/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-153/2026) presentada en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 20 (veinte) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Solicito las nominas de noviembre y octubre 2025 lo solicito en copia simple y certificada.”(Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 24 (veinticuatro) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 29 (veintinueve) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 16 dieciséis de marzo del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 153/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“Solisito las nominas de noviembre y octubre 2025 Lo solisto en copia simple y*



*certificada "Sic)- -*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Nomina, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:*

*Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que, se anexa nómina del mes de octubre y noviembre de 2025 del C. ----- misma que se pone a su disposición en versión íntegra.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 24 veinticuatro de abril del año 2026 dos mil veintiséis.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(Sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En consecuencia, se propone declarar **procedente** la solicitud en los términos planteados, al acreditarse la existencia de la información en los archivos del área competente y garantizarse el derecho de acceso en la modalidad solicitada, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos



Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se hace del conocimiento que la información será proporcionada en copia simple de manera gratuita, al no generar un costo adicional por su reproducción; por lo que respecta a copias certificadas, estas corresponden a 04 (cuatro) fojas con un costo total de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente, debiendo cubrirse previamente para la entrega de la documentación solicitada.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se puso el asunto a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter el asunto a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Primer Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-154/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-154/2026) presentada ante la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 20 (veinte) de abril del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente.

***“Solicito copias certificadas del convenio de pago de secuelas por riesgo de trabajo.”(Sic)***





Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 24 (veinticuatro) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 232, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 29 (veintinueve) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*"Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO 154/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:*

*"Solicito copias certificadas del convenio de pago de secuelas por riesgo de trabajo."(Sic)*

*La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 11 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Centralizada aunado a los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII, 31 punto 1, 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII, 84 punto 1; 79, 80 y 81 numeral 3, de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios.; se informa lo siguiente:*

*Revisado que fue el expediente laboral del C. ----- que se encuentra en el archivo de esta Dirección de Recursos Humanos, no se localizó documento alguno referente a convenio de pago de secuelas por riesgo de trabajo.*



*Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En consecuencia, se propone declarar **improcedente** la solicitud en los términos planteados, al haberse informado por el área competente la no localización de la información requerida en sus archivos, sin que se cuente con elementos que permitan su entrega, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Segundo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-155/2026.**



La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-155/2026) presentado ante la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 21 (veintiuno) de abril del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente.

***“Localizar el reporte — que se genero desde la linea de la comisaría de policia de guadalajara el dia ----- a las 05:30 horas aprox. solicitando una unidad de policia en el domicilio -----, guadalajara el informe policial homologado o formulario llenado por la unidad —. confirmado en el oficio 0378/DGJ/D-2025 de la contraloría del estado.”(Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 24 (veinticuatro) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 28 (veintiocho) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta, que hizo llegar el*



área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma, en este caso la División de Inteligencia, en lo consistente en:

ARCO 155/2026

*"Localizar el reporte — que se generó desde la línea de la comisaría de policía de Guadalajara el día ----- a las 05:30 horas aprox. solicitando una unidad de policía en el domicilio -----, Guadalajara el informe policial homologado o formulario llenado por la unidad —. confirmado en el oficio 0378/DGJ/D-2025 de la Contraloría del Estado."(Sic)*

*R.- En atención a la presente solicitud de derecho ARCO le informo que, tras una búsqueda exhaustiva en las bases de datos correspondientes de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, localizando coincidencia en el Formulario Interno de Hechos ----- Folio ----, del cual se remite copia simple en versión pública.*

*Así mismo, en cuanto a la copia certificada que requiere de la información en comento, la misma se pone a su disposición previa exhibición del pago correspondiente de una foja, para estar en posibilidades de llevar a cabo la gestión respectiva ante la Secretaría General.*

*Cabe hacer mención, que se anexa el Formulario Interno, Informe de Hechos -----, con número de folio -----, sin testar para que el Comité de Transparencia, otorgue visto bueno a la versión pública, que es la única manera en que se debería de entregar la información solicitada a la solicitante."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En consecuencia, se propone declarar **procedente** la solicitud en los términos planteados, al acreditarse la existencia de la información en los archivos del área competente y garantizarse el derecho de acceso mediante su entrega en versión pública, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en





La Ciudad que   
**te cuida**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se hace del conocimiento que la información será proporcionada en copia simple de manera gratuita, al no generar un costo adicional por su reproducción; por lo que respecta a copia certificada, esta corresponde a 01 (una) foja con un costo de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente, debiendo cubrirse previamente para la entrega de la documentación solicitada.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Tercer Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-159/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-159/2026) presentado ante la Plataforma Nacional de Transparencia el día 20 (veinte) de abril del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente.

***“Con fundamento en lo anterior, requiero la siguiente información detallada:***



***Relación completa de multas, sanciones, adeudos administrativos o recargos impuestos al inmueble o a su propietario, indicando para cada registro:***

***fecha de la resolución o acta; autoridad que impuso la multa (dirección/área y funcionario responsable); folio o número de expediente; concepto o motivo de la sanción; monto original de la multa; actualizaciones, recargos o multas accesorias; estado actual (pagada, pendiente, en trámite, en recurso administrativo o judicial); y copia digital de los documentos probatorios (actas, resoluciones, notificaciones, recibos de pago, acuerdos, oficios).***

***Historial de notificaciones practicadas al domicilio referido (fechas y medios de notificación).***

***Información sobre procedimientos administrativos vigentes relacionados con el inmueble (expedientes abiertos, recursos interpuestos, medidas cautelares, órdenes de aseguramiento o embargo administrativo).***

***Cualquier otra anotación registral o administrativa que afecte la situación fiscal o administrativa del inmueble (embargos administrativos, aseguramientos, órdenes de aseguramiento de bienes, gravámenes, anotaciones preventivas, etc.).***

***Solicito que la información se entregue por vía electrónica al correo señalado arriba. En caso de que parte de la información sea considerada reservada o se niegue el acceso a algún documento, solicito se me notifique por escrito el fundamento legal de la reserva o negativa y se indique la porción de la información que sí pueda entregarse. En caso de existir costos por reproducción o envío, ruego se me informe el importe y la forma de pago antes de proceder.***

***Adjunto a la presente copia simple de la identificación oficial del suscrito y copia del documento que acredita mi representación (poder simple o carta poder), a fin de acreditar mi interés y legitimación para solicitar la información en nombre del C. ----- . Si la autoridad requiere información adicional para la identificación del inmueble (clave catastral, número de cuenta predial o nombre del propietario), quedo a disposición para proporcionarla a la brevedad.***

***Sin otro particular, y en espera de la confirmación de recepción de la presente***



**solicitud y de la información solicitada dentro de los plazos que establece la ley, le reitero mi atento saludo.”(Sic)**

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 24 (veinticuatro) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Vigilancia**, unidades administrativas de este Gobierno Municipal que podrían resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 165, 167 y 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 28 (veintiocho) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de Sindicatura Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Por este conducto reciba un cordial saludo, así mismo, en atención al trámite de la solicitud de información ARCO en modalidad Acceso, con número de expediente interno ARCO/159/2026 en la cual se solicita lo siguiente:*

*“Relación completa de multas, sanciones, adeudos administrativos o recargos impuestos al inmueble o a su propietario, indicando para cada registro:*

*fecha de la resolución o acta; autoridad que impuso la multa (dirección/área y funcionario responsable); folio o número de expediente; concepto o motivo de la sanción; monto original de la multa; actualizaciones, recargos o multas accesorias; estado actual (pagada, pendiente, en trámite, en recurso administrativo o judicial); y copia digital de los documentos probatorios (actas, resoluciones, notificaciones, recibos de pago, acuerdos, oficios).*

*Historial de notificaciones practicadas al domicilio referido (fechas y medios de notificación).*

*Información sobre procedimientos administrativos vigentes relacionados con el*





La Ciudad que   
**te cuida**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

*inmueble (expedientes abiertos, recursos interpuestos, medidas cautelares, órdenes de aseguramiento o embargo administrativo).*

*Cualquier otra anotación registral o administrativa que afecte la situación fiscal o administrativa del inmueble (embargos administrativos, aseguramientos, órdenes de aseguramiento de bienes, gravámenes, anotaciones preventivas, etc.).*

*Solicito que la información se entregue por vía electrónica al correo señalado arriba. En caso de que parte de la información sea considerada reservada o se niegue el acceso a algún documento, solicito se me notifique por escrito el fundamento legal de la reserva o negativa y se indique la porción de la información que sí pueda entregarse. En caso de existir costos por reproducción o envío, ruego se me informe el importe y la forma de pago antes de proceder" (sic)*

*Mediante oficio DGJM/DJCT/TRANSPARENCIA/201/2026 que se adjunta al presente, Ana Elena Hernández Núñez, Titular de la Dirección de lo Jurídico Contencioso, remite respuesta dentro de la cual informa de manera categórica que "...me permito hacer de su conocimiento que, con base a los parámetros expuestos en su petición, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos dentro de esta Dirección de lo Jurídico Contencioso, en la cual se hace de su conocimiento que no se localizó antecedente alguno relacionado con el domicilio ubicado en la -----, Colonia ----- dentro de esta municipalidad, por lo que ésta Dirección de lo Jurídico Contencioso no es competente para otorgar dicha información, esto de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 170 del Código del Gobierno del Municipio de Guadalajara...Respecto a los demás puntos expuestos en su solicitud, le comunico que esta Dirección de lo Jurídico Contencioso, no es competente para otorgar dicha información, esto de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 170 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara."... (SIC).*

*Se emite la presente respuesta con arreglo al artículo 27 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, y en el artículo 170 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara."(sic)*

Con fecha 06 (seis) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:





La Ciudad que   
te cuida

QUINGUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 27 veintisiete de abril del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 159/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*“El que suscribe ----- apoderado y representante legal del -----, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle -----, colonia -----, Zapopan, Jalisco el correo electrónico ----- y en ejercicio del derecho de acceso a la información pública previsto en la normativa aplicable en materia de transparencia del Estado de Jalisco y del orden federal, solicito atentamente se me proporcione, en formato electrónico (PDF o similar). la información relativa al inmueble ubicado en -----, Colonia -----, Guadalajara, Jalisco, correspondiente al periodo comprendido desde el año 2010 y hasta la fecha de la presente solicitud.*

*Con fundamento en lo anterior, requiero la siguiente información detallada:*

*Relación completa de multas, sanciones, adeudos administrativos o recargos impuestos al inmueble o a su propietario, indicando para cada registro: fecha de resolución o acta; autoridad que impuso la multa (direccion/area y/o funcionario responsable); folio o número de expediente; concepto o motivo de la sanción; monto original de la multa; actualizaciones, recargos o multas accesorias: estado actual (pagada, pendiente, en trámite, en recurso administrativo o judicial); y copia digital de los documentos probatorios (actas, resoluciones, notificaciones, recibos de pago, acuerdos, oficios)., “Sic)- -----*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación les fue derivada a las Direcciones de Ingresos y Política Fiscal y Mejora Hacendaria, dependientes de esta Tesorería, posibles áreas poseedoras de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera*



*PROCEDENTE, con base en lo siguiente:*

*Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de las Direcciones antes mencionadas; se informa que, se encontró información relacionada con el domicilio de Calle -----, se localizó registro de 06 seis actas de Infracción con estatus de vigente, bloqueada y calificadas, Así mismo se encontró 1 licencia, en cuentas prediales son 8 predios y en multas son 5 actas, mismas que constan de 51 hojas en total, 1 licencia, en cuentas prediales son 8 predios y en multas son 5 actas, mismas que constan de 51 hojas en total.*

*Cabe señalar que de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 87. Acceso a Información - Medios, numeral 3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 seis de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.”(sic)*

Con fecha 07 (siete) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Inspección y Vigilancia, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“En alcance a la solicitud de información turnada el día 24 de abril de 2026 dos mil veintiséis, por vía correo electrónico oficial a esta Dirección de Inspección y Vigilancia, relativa al expediente número ARCO/159/2026; y de la que se advierte de dicha solicitud que:*

*“Con fundamento en lo anterior, requiero la siguiente información detallada:*

*Relación completa de multas, sanciones, adeudos administrativos o recargos impuestos al inmueble o a su propietario, indicando para cada registro:*

*fecha de la resolución o acta; autoridad que impuso la multa (dirección/área y*



funcionario responsable); folio o número de expediente; concepto o motivo de la sanción; monto original de la multa; actualizaciones, recargos o multas accesorias; estado actual (pagada, pendiente, en trámite, en recurso administrativo o judicial); y copia digital de los documentos probatorios (actas, resoluciones, notificaciones, recibos de pago, acuerdos, oficios).

Historial de notificaciones practicadas al domicilio referido (fechas y medios de notificación).

Información sobre procedimientos administrativos vigentes relacionados con el inmueble (expedientes abiertos, recursos interpuestos, medidas cautelares, órdenes de aseguramiento o embargo administrativo).

Cualquier otra anotación registral o administrativa que afecte la situación fiscal o administrativa del inmueble (embargos administrativos, aseguramientos, órdenes de aseguramiento de bienes, gravámenes, anotaciones preventivas, etc.).

Solicito que la información se entregue por vía electrónica al correo señalado arriba. En caso de que parte de la información sea considerada reservada o se niegue el acceso a algún documento, solicito se me notifique por escrito el fundamento legal de la reserva o negativa y se indique la porción de la información que sí pueda entregarse. En caso de existir costos por reproducción o envío, ruego se me informe el importe y la forma de pago antes de proceder.

Adjunto a la presente copia simple de la identificación oficial del suscrito y copia del documento que acredita mi representación (poder simple o carta poder), a fin de acreditar mi interés y legitimación para solicitar la información en nombre del C. ----- . Si la autoridad requiere información adicional para la identificación del inmueble (clave catastral, número de cuenta predial o nombre del propietario), quedo a disposición para proporcionarla a la brevedad.

Sin otro particular, y en espera de la confirmación de recepción de la presente solicitud y de la información solicitada dentro de los plazos que establece la ley, le reitero mi atento saludo.”(Sic)

Al afecto de lo anterior hago de su conocimiento que: Después de llevar a cabo una búsqueda en los archivos de esta Dirección de Inspección y Vigilancia; en archivos digitales se encontró información relativa al domicilio ----- número ---; las que detallo a continuación:





La Ciudad que   
**te cuida**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

*Acta de verificación IN/1/78/9/7/2020/02, de fecha 09 de Julio del año 2020; por la falta administrativa; usar una construcción o parte de ella sin haber obtenido certificado de habitabilidad correspondiente a la torre 1 que se ubica por calle Duque de Rivas. (por parte del área de inspección a construcción, se cuenta con archivo digital para su posible reproducción).*

*Apercibimiento 2021, de fecha 30 de mayo del 2023, por falta de licencia (por parte del área de inspección a Reglamentos). Este archivo solo se encuentra en base de datos sin contar con archivo digital para su posible reproducción, toda vez que fue vulnerado el archivo de origen.*

*Cabe hacer mención que se encontraron datos de diversas actuaciones ya de años antiguos, pero sin que obre constancia para su debida reproducción, toda vez que solo se resguardan aquellos que cuentan con un mínimo de 5 años de antigüedad, para consulta y reserva de conformidad con la Ley de Archivo Estatal aplicable; lo que se describen a continuación:*

*Acta 14656 del 07 de octubre del 2011, apercibimiento 20087 y acta 3620, ambos de fecha 23 de Junio del 2014; IN/12/481/14/2/2018/02 del 14 de febrero del 2018 del área de Reglamentos y acta 120723 del 27 de mayo del 2014 del área de Construcción. Archivos de los que se insiste no obran en nuestra dependencia para su reproducción en copia simple, debido a la antigüedad de dichos documentos; así mismo se hace de su conocimiento que; de estos pueden solicitar un extracto mediante una búsqueda en el sistema de la Tesorería Municipal, para que les sea proporcionado el detalle de acta de infracción, en virtud de que en los años que dichas actuaciones estuvieron vigentes, fueron capturadas en dichos sistemas para su debida cuantificación y calificación para la sanción correspondiente y que es probable que conserven aun los archivos digitales del resumen de las sanciones por las actas impuestas.*

*Me despido quedando a sus atenciones para cualquier duda al respecto, su atenta y segura servidora.(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales, en



Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En consecuencia, se propone declarar **procedente** la solicitud en los términos planteados, al haberse localizado diversa información relacionada con el inmueble materia de la solicitud en los archivos de las áreas competentes, garantizando el derecho de acceso respecto de aquella documentación existente; asimismo, por lo que respecta a la información de la cual las áreas manifestaron no contar con competencia o imposibilidad material para su reproducción, se tiene por atendida la solicitud conforme a las manifestaciones emitidas por las unidades administrativas competentes, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se hace del conocimiento que la información será proporcionada en el estado en que obra en los archivos institucionales y conforme a las modalidades de acceso disponibles; precisando que, en caso de requerir reproducción física o copias certificadas, estas generarán el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente, debiendo cubrirse previamente para la entrega de la documentación solicitada.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando las modalidades de acceso disponibles respecto de la información localizada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Cuarto Punto del Orden del**



**día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-162/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-162/2026) presentado ante la Plataforma Nacional de Transparencia el día 20 (veinte) de abril del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente.

***“SOLICITO LO A QUE MI PROPIO DERECHO CORRESPONDE EL REPORTE HOMOLOGADO POLICIAL, DEL SERVICIO SOLICITADO A LA POLICIA DE GUADALAJARA, EL DÍA ----- DE ----- DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DONDE ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN SE PRESENTARON EN MI DOMICILIO, DONDE FUI VICTIMA DE UNA AGRESIÓN POR PARTE DE UNA VECINA DE ESTA MISMA CALLE.***

***ADJUNTO AL PRESENTE MI IDENTIFICACION OFICIAL, CON EL FIN DE DEMOSTRAR MI INTERES JURÍDICO. EVENTO QUE SE SUSCITO ALREDEDOR DE LAS --- DEL DIA EN LA FECHA MENCIONADA.”(Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 24 (veinticuatro) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 29 (veintinueve) de abril del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo



electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6° Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta, que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma, en este caso la División de Inteligencia, en lo consistente en:*

*ARCO 162/2026*

*“SOLICITO LO A QUE MI PROPIO DERECHO CORRESPONDE EL REPORTE HOMOLOGADO POLICIAL, DEL SERVICIO SOLCITADO A LA POLICIA DE GUADALAJARA, EL DÍA ----- DE ----- DE LA PRESENTE ANUALIDAD, DONDE ELEMENTOS DE ESA CORPORACIÓN SE PRESENTARON EN MI DOMICILIO, DONDE FUI VICTIMA DE UNA AGRESIÓN POR PARTE DE UNA VECINA DE ESTA MISMA CALLE.*

*ADJUNTO AL PRESENTE MI IDENTIFICACION OFICIAL, CON EL FIN DE DEMOSTRAR MI INTERES JURÍDICO. EVENTO QUE SE SUSCITO ALREDEDOR DE LAS ---- DEL DIA EN LA FECHA MENCIONADA.”(Sic)*

*R.- En atención a la presente solicitud de derecho ARCO le informo que, tras una búsqueda exhaustiva en las bases de datos correspondientes de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, no se localizó coincidencia alguna a la fecha de la presente, respecto a lo solicitado. Por lo que nos vemos imposibilitados de otorgar lo peticionado.*

*Lo anterior expuesto con fundamento en lo previsto en el arábigo 3.2 fracción II, 17, 20, 21, 86 fracción III, 87.3 y 89.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.”(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona



solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En consecuencia, se propone declarar **improcedente** la solicitud en los términos planteados, al haberse informado por el área competente la no localización de la información requerida en sus bases de datos y archivos institucionales, sin que se cuente con elementos que permitan su entrega, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con los artículos 86, fracción III, 87, numeral 3 y 89 numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Quinto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-164/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de



exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-164/2026) presentado ante la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 24 (veinticuatro) de abril del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente.

***“a) Copia de los dos últimos recibos de nómina generados a nombre del suscrito.***

***b) Documento en el que conste el estatus laboral actual del suscrito dentro del Ayuntamiento de Guadalajara.***

***Los documentos los requiero en copia certificada.”(Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 27 (veintisiete) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Tesorería Municipal**, unidades administrativas de este Gobierno Municipal que podrían resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 214 y 232 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 06 (seis) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Con un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de expediente interno ARCO 164/2026, por lo que, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita lo siguiente:*

*“a) Copia de los dos últimos recibos de nómina generados a nombre del suscrito.*

*b) Documento en el que conste el estatus laboral actual del suscrito dentro del*





La Ciudad que   
**te cuida**

QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

*Ayuntamiento de Guadalajara.*

*Los documentos los requiero en copia certificada.”(Sic)*

*La suscrita, en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; informó que soy parcialmente competente a dar contestación a dicha solicitud, específicamente en lo relativo a:*

*b) Documento en el que conste el estatus laboral actual del suscrito dentro del Ayuntamiento de Guadalajara.*

*Después de una exhaustiva búsqueda en el expediente laboral del C. -----, no se encontró documento alguno que conste su estatus laboral, únicamente se localizó la impresión de un correo electrónico en el que se solicita aplicar la Suspensión por tiempo indefinido al C. anteriormente mencionado, del cual se anexa una copia simple.*

*Sin otro particular de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.”(sic)*

Con fecha 07 (siete) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 28 veintiocho de abril del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 164/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

“El que suscribe a pie de rúbrica, por mi propio derecho, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito solicito se me proporcione la información y documentación siguiente:

a) Copia de los dos últimos recibos de nómina generados a nombre del suscrito.



b) Documento en el que conste el estatus laboral actual del suscrito dentro del Ayuntamiento de Guadalajara.

\* Los documentos los requiero en copia certificada.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para su ofrecimiento como medio de prueba en diverso procedimiento legal.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito:

ÚNICO. Se sirva proporcionar la información y documentación solicitada.

PROTESTO LO NECESARIO."(Sic)

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a las Direcciones de Nómina y Contabilidad, dependientes de esta Tesorería y posibles áreas poseedoras de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de las Direcciones mencionadas en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Direcciones antes mencionada; se precisa que derivado de la revisión realizada en los registros y sistemas de control específicamente en la plataforma HARWEB, se advierte que el servidor público en comento cuenta con una suspensión derivada de una sanción vigente desde el año 2019.

En ese sentido, se hace constar que se localizaron 02 (dos) nóminas que corresponden a las quincenas 1 y 2 del mes de enero del año 2019, mismas que se encuentran con sello de "Cancelado", siendo estas las últimas dos localizadas y de las cuales se adjuntan los archivos electrónicos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 siete de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.



Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.”(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En consecuencia, se propone declarar **procedente** la solicitud en los términos planteados, al acreditarse parcialmente la existencia de la información en los archivos de las áreas competentes, garantizando el derecho de acceso mediante la entrega de las últimas nóminas localizadas y de la documentación relacionada con el estatus laboral del titular, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se hace del conocimiento que la información será proporcionada en copia certificada, generando un costo de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por 02 (dos) fojas útiles, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente para el ejercicio fiscal 2026, debiendo cubrirse previamente para la entrega de la documentación solicitada.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando el procedimiento para la entrega de la información en la modalidad autorizada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando



**aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Sexto Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-165/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-165/2026) presentado ante la Oficialía de Partes de Esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 24 (veinticuatro) de abril del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente.

***“Solicito copias certificadas de las nominas de mi finado esposo – de — 2024 – de — y – de — del 2024.”(Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 27 (veintisiete) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 07 (siete) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 27*





La Ciudad que   
**te cuida**

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

*veintiocho de abril del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 165/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:*

*"Solicito copias certificadas de las nominas de mi finado esposo - de --- 2024 - de --- y - de --- del 2024."(Sic)*

*En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Nomina, dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.*

*Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:*

*De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:*

*Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de las Dirección antes mencionada; se informa que, se anexan nóminas timbradas de la segunda quincena de abril de 2024 y nóminas timbradas del mes de mayo del 2024.*

*Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 siete de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.*

*Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.



En consecuencia, se propone declarar **procedente** la solicitud en los términos planteados, al acreditarse la existencia de la información en los archivos del área competente y garantizarse el derecho de acceso a los datos personales solicitados, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se hace del conocimiento que la información localizada consta de 03 (tres) fojas útiles en copia certificada, por lo que su expedición genera un costo de \$75.00 (setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente para el ejercicio fiscal 2026, debiendo cubrirse previamente para la entrega de la documentación solicitada.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, indicando el procedimiento para la entrega de la información en la modalidad autorizada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Décimo Séptimo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-166/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-166/2026) presentado ante la Oficialía de Partes de Esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 28 (veintiocho) de abril



del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente.

***“Solicito copia certificada de la resolución ARCO 118-2026 y su anexo.”(Sic)***

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 29 (veintinueve) de abril del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Jefatura Jurídica de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 133, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 04 (cuatro) de mayo del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Jefatura Jurídica de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas informó lo siguiente:

*“RESPUESTA ARCO 166/2026*

*Aunado a un cordial saludo y en relación a la solicitud ARCO 166/2026, se informa lo siguiente:*

*La persona solicitante, requiere mediante derecho ARCO lo siguiente: “Solicito copia certificada de la resolución ARCO 118-2026 y su anexo.”(Sic)*

*A lo que esta Jefatura Jurídica de la Dirección de Transparencia informa: La documentación petitionada consta de 02 (dos) fojas, de las cuales una es útil por su anverso y reverso y la otra es útil solo por su anverso, mismas que se encuentran listas para su certificación previo pago de derechos por una cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos) M/N.*

*Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.”(sic)*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de



la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad e interés jurídico mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En consecuencia, se propone declarar **procedente** la solicitud en los términos planteados, al acreditarse la existencia de la información en los archivos del área competente y garantizarse el derecho de acceso en la modalidad solicitada, con fundamento en los artículos 48, 51 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, se hace del conocimiento que la documentación solicitada consta de 02 (dos) fojas certificadas, generando un costo total de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente, debiendo cubrirse previamente para la entrega de la documentación solicitada.

Por lo anterior, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

#### **Resoluciones:**

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia tiene por presentado y recibido el Informe Anual de Actividades 2025 de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, mediante el cual se da cuenta de las acciones y resultados obtenidos en materia de acceso a la información



pública, protección de datos personales y funcionamiento de este órgano colegiado durante el ejercicio 2025; en consecuencia, se aprueba por unanimidad el informe presentado y se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las gestiones administrativas correspondientes e integre el mismo como anexo de la presente sesión para los efectos legales y administrativos conducentes.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que publique el Plan Anual del Comité de Transparencia y la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas 2026 en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado.

**TERCERO.-** El Comité de Transparencia tiene por recibidas las actas circunstanciadas de hechos e informes complementarios remitidos por las diversas unidades administrativas, derivadas del incidente de intrusión en sistemas informáticos institucionales, las cuales se integran como anexos de la presente sesión para los efectos legales y administrativos conducentes.

Asimismo, este órgano colegiado advierte que continúan en proceso las acciones de verificación, análisis técnico y búsqueda de información potencialmente afectada, por lo que subsisten las medidas e instrucciones emitidas mediante acuerdo aprobado en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

En consecuencia, se instruye a las áreas competentes para que continúen con las acciones de seguimiento y remitan oportunamente a este Comité los resultados, avances e informes técnicos correspondientes, a efecto de contar con los elementos necesarios para emitir la determinación que en derecho corresponda.

**Intégrese las actas circunstanciadas de hechos como anexos de la presente sesión para los efectos legales y administrativos conducentes.**

**CUARTO.-** Se declara **IMPROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-134/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.



**QUINTO.-** Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-150/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias simples y certificadas, deberá pagar ante la tesorería dichos trámites y remitir sus comprobantes de pago de los derechos de reproducción de documentos simples y certificados, \$541.00 (quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), y por lo que respecta a copias certificadas, estas tienen un costo de \$6,525.00 (seis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), mismos que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlos en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

**SEXTO.-** Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-153/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 04 (cuatro) fojas por un total de \$100.00 (cien pesos)**



M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

**SÉPTIMO.-** Se declara **IMPROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-154/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**OCTAVO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-155/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 01 (una) foja por un total de \$25.00 (veinticinco pesos)**  
M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

**NOVENO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos**



**ARCO-159/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**DÉCIMO.-** Se declara **IMPROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-162/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-164/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 02 (dos) fojas por un total de \$50.00 (cincuenta pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos**



**ARCO-165/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 03 (tres) fojas por un total de \$75.00 (setenta y cinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

**DÉCIMO TERCERO.-** Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-166/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 02 (dos) fojas por un total de \$50.00 (cincuenta pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona





La Ciudad que   
**te cuida**

**QUINGUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO**

Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

**El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes** pasó al **Décimo Octavo Punto** del Orden del día; Asuntos varios. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Décimo Noveno y último punto** del Orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 13:05 hrs. (trece horas con cinco minutos) del día 08 (ocho) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis).

**Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.**

**LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES**  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. JOSÉ MANUEL VALDIVIA VITELA**  
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y  
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

SLVM 

